Las partidas q[ue] de esta memoria al qual que le conste librar a la
quenta se halla en la contaduria =

Alcau.

En este Ayuntam[ien]to el L[icencia]do D[o]n Juan Alfonso Alonso
quexoso Leones dixo que de la licencia de permuta
que hizo con D[oñ]a Maria Balbaneda hija de Antonio
y de esta Ziud[ad] de un pedazo de tierra en la [illegible] del
Campillo, y Taraveles campo de esta Ziud[ad] fue nece-
sario para q[ue] se efectuase la d[ic]ha permuta el que d[ic]ho
D[o]n Juan pagase la Alcavala que le tocaba a la
tierra que havia de dar a D[oñ]a Maria Balbaneda por ser
vinculada, mandandose assi por la d[ic]ha licen[ci]a
y como se hizo la pago al Receptor de Alcav[ala] de esta
debiendo a ellas lo que avia de pagar a d[ic]ho D[o]n por
la propiedad que dio. Y porque en el referido tiene
que la permuta no uvo dinero de por medio, sino las
propiedades q[ue] se redujeron de Mag[estad] asta el
tener pagados ~~[illegible]~~ trecientos y noventa y seis r[eale]s
y estar debiendo quinientos y quarenta r[eale]s,
que es lo que havia de pagar por razon de la suya en
cuya atenz[i]on pide de esta Ziud[ad] se a servido de exone-
rarle de la paga que tenia por [illegible], en favor con los
muchos que le tiene merezidos de esta Ziud[ad] por
entendido en atenz[i]on a lo mucho que d[ic]ho L[icencia]do Don
Juan se a aplicado para el pronto despacho
de los soldados que se an embiado estos dias
a la Ziud[ad] de Murzia y en las demas diligencias q[ue]
se an ofrezido a este fin para allanar los sujetos que
no havian contribuydo, para esta leva, que se hizo
en virtud de Decreto de esta Ziud[ad] ~~[illegible]~~ con la pun-
tualidad q[ue] requeria materia de tanta impor-
tanzia = Acordo que la referida cantidad que esta
debiendo d[ic]ho L[icencia]do D[o]n Juan de la menzionada Alcavala
no se le pida por el Receptor de ellas, tanto se le tiene en
virtud de este Decreto de q[ue] tome la razon el contador =

Soldados quintados

La Ziud[ad] dispo q[ue] Regidores Comisarios se remitan
a la Ziud[ad] de Murzia los soldados que ay pa[ra] los